

**CONVOCATORIA NUMERO 002 ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA POMPEYA DEL MUNICIPIO DE TABLÓN DE GOMEZ(N)**

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO

PARA: DIRECTORES RURALES, COORDINADORES Y DOCENTES EN PROPIEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA 15 DE JULIO DE 2021

Considerando que la Resolución No. 001 del 7 de enero de 2020, delega en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones relacionadas con b)“(...)Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos entre otras(...)”; la Secretaría de Educación del Departamento se permite informar que se ha generado una vacante definitiva del cargo de Rector de la Institución Educativa Pompeya del municipio de Tablón de Gómez (N), por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016 y en aras de garantizar los derechos de carrera de los educadores, se convoca a todos los Directores Rurales, Coordinadores y Docentes vinculados en PROPIEDAD en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a postularse para ocupar mediante la figura de ENCARGO el empleo de Rector de la Institución Educativa Pompeya del municipio de Tablón de Gómez (N).

Que el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278-2002 en materia de tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015-Unico Reglamentario del Sector Educación, haciendo relación al proceso de encargos para la provisión de vacantes definitivas o temporales.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular No201700000027 de 09 de febrero de 2017, emite instrucciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes mediante la Figura de Encargo, las cuales serán de estricto cumplimiento para la adopción de este proceso.

Que el Decreto 2105 de 2017 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo de 11 modifica los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, en donde con lo relacionado al encargo se establece:

“Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: Director Rural, Coordinador y Docentes*
- b) Encargo de director rural: docente*
- c) Encargo de coordinador: docente*

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 I 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002."

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, señala que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por la figura del encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesional o sindical.

Que el Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece “ (...) Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva. (...)”

Se comunica a los interesados en postularse a la presente convocatoria, que una vez fijadas sus postulaciones se acogerán al procedimiento que ha adoptado la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante protocolo de encargo estipulado en la resolución número 0406 de 17 de febrero de 2017, modificado por la resolución número 1799 de 30 de mayo de 2018, para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador, de las Instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño (N).

Que según lo establecido en el artículo 3 la resolución 1799 de 30 de mayo de 2018, los requisitos generales para participar en el proceso de convocatoria y selección para el cargo de Directivos Docentes, el personal deberá cumplir con los siguientes requisitos generales de selección.

Estar nombrado en propiedad en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:

- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente

2. Que cumplas los requisitos y competencias del cargo, de acuerdo a lo establecido en la resolución número 15683 de 01 de agosto de 2016.

3. Que no tenga sanción disciplinaria alguna

4. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto –Ley 1278 de 2002.

5. Que se demuestre contar con las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo, para lo cual se aplicara el protocolo establecido por la entidad.

REQUISITOS PARA ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, ESTIPULADOS EN LA RESOLUCION 15683 DE 2016

REQUISITO MÍNIMO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
PROFESIONALES NO LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia Minina
Título Profesional Universitario en Cualquier Área de Conocimiento	Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
PROFESIONALES LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia mínima
Licenciatura	Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo o del sector Educativo

Las postulaciones deben presentarse en las fechas y dirección que se relacionan a continuación.

MEDIO DE DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Página web de la Secretaría de Educación de Nariño
FECHA DE INICIO DE LA CONVOCATORIA	Jueves, 15 de julio de 2021
FECHA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS/MEDIO DE RECEPCION DE LAS POSTULACIONES A LA CONVOCATORIA	Inicio desde 15 al 16 de julio de 2021 a las 6:00p.m. Página web de la Secretaria de Educación de Nariño, www.sednarino.gov.co enlace SAC SACV2 RADICACION, para ello se solicita hacer uso del usuario y contraseña y en caso de no tenerlo se solicita Registrarse en la plataforma SACV2. DE IGUAL MANERA SE ACLARA QUE SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS HOJAS DE VIDA QUE LLEGUEN POR ESTE MEDIO VIRTUAL INDICADO.
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Desde el día 19 al 23 de julio de 2021
PUBLICACION DE RESULTADOS	Del 26 de julio de 2021
TERMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN	Del 27 de julio de 2021
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	Del 28 al 30 de julio de 2021
EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ENCARGO	El 30 de julio de 2021

Estimado educador, recuerde que no se aceptaran solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisaran las que se presenten dentro de los términos fijados en la presente convocatoria, las solicitudes fijadas fuera de termino se rechazaran de plano.



JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño



Revisó: FRANCISCO CHACON VASQUEZ
Subsecretario Administrativa y Financiera



Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
Profesional Universitaria G4



Elaboro: NUBIA MORENO ENRIQUEZ
Profesional Universitario G2